

miento de la correspondiente escritura, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE.

DECRETO 687/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Olula del Río de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Olula del Río ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil ciento setenta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Olula del Río de un solar de dos mil ciento setenta y seis metros cuadrados de superficie, sito al pago denominado de Huitar-Mayor, en el cerro del Peloto, del mismo Municipio, que linda: por el Norte y Oeste, con finca propiedad del Ayuntamiento de Olula del Río; por el Este, con calle señalada en el plano de parcelación con la letra «L», y por el Sur, con otra finca del Ayuntamiento, calle Enmedio. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Almería o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE.

DECRETO 686/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tuineje de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Tuineje ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil doscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tuineje de un solar de mil doscientos metros cuadrados de superficie sito en el lugar conocido por «Rincón de la Marisma», en el Gran Tarajal, del término municipal de Tuineje (Las Palmas), que linda: por el Norte, con terrenos de don Félix López Rodríguez; por el Sur, con don Domingo Cabrera Aguiar y don Tomás Avila; Este y Oeste, don Félix López y calle en proyecto. El inmueble

objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Las Palmas o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE.

DECRETO 687/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barco de Valdeorras de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Barco de Valdeorras ha sido ofrecido al Estado una parcela de una extensión superficial de seis mil setecientos ochenta y tres metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barco de Valdeorras de una parcela de terreno de seis mil setecientos ochenta y tres metros cuadrados de superficie, sita al paraje denominado «Cala-baguieron», del mismo término municipal; que linda: por el Este, con calle pública; por el Norte, con carretera de Ponferrada a Orense o avenida del Conde de Fenosa; por el Sur, con finca matriz, propiedad de la Caja de Ahorros, y por el Oeste, con finca de doña Rosario González Núñez. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Orense o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE.

DECRETO 688/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bueu de una finca urbana sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una biblioteca pública municipal.

Por el Ayuntamiento de Bueu ha sido ofrecida al Estado una finca de una extensión superficial de ciento catorce metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bueu, de un finca urbana sita en el lugar de «Ruanueva de Arriba», de la Parroquia de Behuso, del Ayuntamiento de Bueu, de ciento catorce metros cuadrados de superficie, que linda: Por la derecha entrando, con casa y varias fincas propiedad de don Francisco Estévez Pastoriza; por la izquierda, con don Manuel Regueira Martínez; por el frente, con camino vecinal, y por la trasera, con terreno de la propiedad de la Delegación Nacional de Sindicatos y de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. El inmueble objeto de donación se destinará a la instalación de una Biblioteca Pública Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública Municipal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Pontevedra o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 689/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Socuellamos (Ciudad Real) de un inmueble de 10.594,50 metros cuadrados sito en una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Socuellamos ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil quinientos noventa y cuatro coma cincuenta metros cuadrados, sito en Socuellamos, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la donación propuesta.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Socuellamos, con destino a la creación de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media de un solar de diez mil quinientos noventa y cuatro coma cincuenta metros cuadrados, sito en dicha ciudad, inscrito, libre de cargas, en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan en el tomo mil quinientos siete del archivo, folio doscientos ocho, libro doscientos, con el número veintidós mil ochocientos sesenta y cinco, y cuyos linderos son: Al N., resto de la finca de donde se segregó; al E., herederos de Tiburcio y Toribio Vallejo; al S., camino de Palomar o carretera de Alcázar, y al O., con Francisco Alcolea, Valentín Vallejo y Consolación Navarro.

El Ayuntamiento deberá sufragar los gastos que puedan originarse por cualquier movimiento extraordinario de tierras que hubiera que hacer para que el solar reúna las condiciones debidas o por una cimentación extraordinaria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento, cuya finalidad habrá de cumplirse con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo se-

ñor Delegado de Hacienda de Ciudad Real, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 690/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lerma de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Lerma ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de tres mil setecientos setenta y tres metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lerma de un solar de tres mil setecientos setenta y tres metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «Las Eras de Arriba», del mismo término municipal, que linda: Por el Norte y Este, camino; por el Sur, finca matriz, y por el Oeste, Ayuntamiento y camino. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Burgos, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 691/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Murias de Paredes de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Murias de Paredes ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil treinta y cuatro coma cuarenta y ocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Murias de Paredes (León) de un solar sito en el paraje denominado «Ero de la Cruz», del mismo Municipio, con una superficie de dos mil treinta y cuatro coma cuarenta y ocho metros cuadrados, que linda: Por el Norte, finca de la que se segregó; por el Sur, camino vecinal a Senra; por el Este, con tierra de don Leocadio Alvarez Mallo, y por el Oeste, con finca de don Eulogio Arrienza García. El inmueble